

en la cuenta de este Juzgado número 3028 0000 00 2230 08, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronunció mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada M.ª Isabel Caravaca Gámez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y su publicación en el BOP para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a dieciocho de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1697/2009. (PD. 1492/2010).

NIG: 4109142C20090051151.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1697/2009. Negociado: 5.º

Sobre: Desahucio falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Almacenes Prieto Carreño, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Ruiz Crespo.

Contra: Don Antonio Leopoldo Carretero Carrochano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1697/09-5.º, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, a instancia de Almacenes Prieto Carreño, S.L., contra Antonio Leopoldo Carretero Carrochano sobre desahucio falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 104/10

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Cuatro de junio de dos mil diez.

Parte demandante: Almacenes Prieto Carreño, S.L.

Procurador: Francisco Ruiz Crespo.

Parte demandada Antonio Leopoldo Carretero Carrochano.

Objeto del juicio: Desahucio falta de pago y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco de Paula Ruiz Crespo, en nombre y representación de Almacenes Prieto Carreño, S.L., contra Antonio Leopoldo Carretero Carrochano, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en Sevilla, calle Don Pedro Niño, núm. 17, Escalera B, 1.º C, la cual deberá quedar libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada y a su costa si no lo verificare en plazo legal.

El demandado abonará igualmente a la actora la cantidad de 7.408,54 euros así como el importe de las rentas que se

vayan devengando hasta la entrega de la finca objeto de autos, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Leopoldo Carretero Carrochano, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 31 de mayo de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de diligencias previas 4449/2006.

Procedimiento: Diligs. Previas 4449/2006. Negociado: J.

NIG: 4109143P20060085180.

Ejecutoria:

De: Raquel Núñez Ferre.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla,

Doy fe y testimonio:

Que en D. Previas núm. 4449/2006 se ha dictado Auto del siguiente tenor literal:

D. Previas núm. 4449/06.

A U T O

En Sevilla, a 31 de mayo de 2010.

Dada cuenta de la incomparecencia de María Lourdes Rueda Villodres y de que ha sido legalmente citado para ser la práctica de las diligencias acordadas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. No se han podido llevar a efecto la declaración en calidad de imputada al no haber comparecido a María Lourdes Rueda Villodres, por no haber comparecido. Por el Ministerio Fiscal se ha informado en el sentido de que se acuerde la detención de la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. La persona citada no ha comparecido, ni alegado justa causa para ello, por lo que procede acordar su detención y puesta a disposición de este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Vistos los artículos 487 y 490 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Se acuerda la búsqueda y detención de María Lourdes Rueda Villodres, para la práctica de las diligencias acordadas a que se ha hecho referencia.

Dedúzcase testimonio del atestado y remítanse requisitorias a los Srs. Jueces de Instrucción de Sevilla y Málaga.

Dése cumplimiento por el Sr. Secretario Judicial a cuanto más ordenan los artículos 512 a 516 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, en su caso, haciéndoles saber que contra la